



Gobierno de Santa Fe

000294

DECRETO N°

0198

SANTA FE,

27 ENE 1976

VISTO:

Las Leyes Nacionales Nros. 16.652 y 21.018; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 11° del Decreto N° 1008/72 Reglamentario de la Ley N° 6808 procuró ajustar la Ley a los principios y bases de la Ley Nacional N° 19.102 a fin de obtener la coincidencia entre ambas legislaciones, por una razón de conveniencia evidente;

Que habiendo variado la legislación Nacional, con la sustitución de la Ley N° 19.102, entonces en vigencia, por la Ley N° 21.018, - ahora en vigor, corresponde mantener el ajuste de la Ley Provincial a la nueva Ley Nacional, en el aspecto reglado por el Artículo 11° del Decreto/ N° 1008/72;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Sustitúyese el texto del Artículo 11° del Decreto N° - 1008/72 por el siguiente: Los partidos políticos reconocidos en la Provincia por la Justicia Electoral Nacional, conforme a las Leyes Nacionales vigentes Nros. 21.018 y 16.652; y que se propongan participar en elecciones provinciales y municipales, solicitarán su reconocimiento al Tribunal Electoral, pudiendo, a tal efecto acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos por el Artículo 8° de la Ley N° 6808 con testimonio autorizado de los documentos presentados a la Justicia Electoral Nacional. Asimismo, podrán justificar el cumplimiento de obligaciones emergentes de la Ley N° - 6808, acreditando el cumplimiento satisfactorio de las obligaciones respectivas impuestas por las Leyes Nacionales Nros. 21.018 y 16.652.-

ARTICULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

